



Mancomunidad Ribera Bajo Huerva

N.I.F. P.5000048H

Plaza España 1-4

50430 María de Huerva

Tfno. 976/12.41.06

57
27/01/09

Adjunto le doy traslado del acuerdo adoptado por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva en sesión del día 22 de enero de 2009, a los efectos de su comparecencia, en tiempo y forma, en fase de consulta pública el documento "Esquema Provisional de Temas Importantes" en materia de gestión de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en apoyo al Recrecimiento del Embalse de Las Torcas

En María de Huerva 23 de enero de 2009.



El Presidente,

Jesús Pérez Pérez

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo de Sagasta nº 24-26
50071 ZARAGOZA



Mancomunidad Ribera Bajo Huerva

N.I.F. P.5000048H

Plaza España 1-4

50430 María de Huerva

Tfno. 976/12.41.06

D^a MARIA ARACELI SORDO ARROITA, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA (ZARAGOZA)

CERTIFICO: Que la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil nueve, con la asistencia de los vocales representantes de los municipios de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Jaulín, María de Huerva, Mezalocha, Mozota y Muel, integrantes de la misma, , adopto el siguiente **ACUERDO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Muel con respecto al **recrecimiento del embalse de las Torcas.**

Resultando que se encuentra en fase de consulta pública el documento **Esquema Provisional de Temas Importantes** en materia de gestión de las aguas en la Demarcación Hidrográfica del Ebro

Considerando de interés prioritario para los municipios integrantes en esta Mancomunidad el recrecimiento del embalse de las Torcas .

Los vocales representantes de los municipios de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Jaulín, María de Huerva, Mezalocha, Mozota y Muel, por unanimidad **ACUERDAN** comparecer en tiempo y forma, en dicha consulta pública presentando el siguiente escrito de **ALEGACIONES** a favor del **RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE LAS TORCAS,**:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El río Huerva es un afluente de la margen derecha del Ebro, de régimen irregular –característico de los ríos de tipo mediterráneo-, con una superficie vertiente de 1.339 km² y una aportación media en el período 1940/41-2005/06, de 21 Hm³ y en el período 1980/81-2005/06 de 17 Hm³. Los datos de aportaciones ponen de relieve una variación negativa entre ambas series estadísticas de un 20 por ciento (Tabla 14 del Esquema Provisional de Temas Importantes, en adelante EPTI), descenso que se atribuye a los efectos del cambio climático y que afecta especialmente a los afluente del tramo medio de la margen derecha, entre los que se encuentra el Huerva.

Para corregir la irregularidad espacio-temporal del régimen de precipitaciones, garantizar la satisfacción de las demandas y ahora –como novedad- el cumplimiento de los objetivos ambientales, el Estado ha asumido, en colaboración con los particulares, la promoción y construcción de embalses de regulación, actividad que constituye el signo distintivo de la política hidráulica de España, continuada por todos los regimenes y gobiernos a lo largo del siglo XX. Puede afirmarse con rotundidad que sin obras de regulación no hay agua o no la hay con la seguridad técnica, económica y jurídica necesaria para los distintos aprovechamientos de que es susceptible el agua como recurso natural. Como singulares instrumentos de esta política fueron creadas, en 1926, las Confederaciones Hidrográficas, siendo la del Ebro la primera de las creadas, organismos de encuentro institucional de todos los interesados en la gestión del agua.



Mancomunidad Ribera Bajo Huerva

N.I.F. P.5000048H

Plaza España 1-4

50430 María de Huerva

T'fno. 976/12.41.06

En la cuenca del Huerva existen dos embalses de regulación: el de Mezalocha (4 Hm³ de capacidad) y el de Las Torcas (7 Hm³), lo que supone un total de 11 Hm³. Esta capacidad de regulación solo alcanza, por lo tanto, al 52-64 por ciento de los recursos disponibles según tomemos la serie histórica corta o larga. El máximo aprovechamiento y las garantías de seguridad en el uso de las aguas caídas en la subcuenca del Huerva solo puede garantizarse, en consecuencia, incrementando los caudales regulados.

SEGUNDA.- Los embalses de regulación, en los ríos de gran irregularidad como es el Huerva, cumplen tres funciones principales: garantizan la **satisfacción de las demandas**; garantizan los **caudales mínimos circulantes o ecológicos** y facilitan la **laminación de avenidas**. Los embalses existentes en el río Huerva solo parcialmente satisfacen estas funciones, dado que por su capacidad dejan sin regular de un 36 a un 48 por ciento de los caudales.

Con una demanda de 20 Hm³/año (0'4, abastecimiento; 19'3 regadío; 0'5 industria) el grado de utilización de los recursos en la cuenca alcanza al 96 por ciento (para la serie larga) o al 120 por ciento (para la serie corta), lo que demuestra el alto grado de presión sobre los recursos disponibles y la mayor probabilidad de ocurrencia de déficit en la satisfacción de las demandas (véase Tabla 17 EPTI). La falta de disponibilidad y garantías en el uso del agua resulta preocupante para quienes tenemos tareas de representación de los ciudadanos, falta de garantías que puede incrementarse ante la tendencia constatada de reducción e irregularidad de precipitaciones en los ríos de la margen derecha y de manera singular en los de la cuenca media por efecto del ya referido cambio climático.

La recurrencia con la que se producen en la subcuenca del Huerva fenómenos extremos de **inundaciones o sequía** constituye otro de los argumentos a favor del incremento de regulación hasta alcanzar la totalidad de los caudales posibles. Finalmente, el concepto de **caudal ambiental** o mínimo circulante –entendido como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, con la excepción del abastecimiento de poblaciones– solo puede garantizarse en caudales constantes gracias a las reservas garantizadas y disponibles en los embalses de regulación. De todos es conocida la frecuencia con la que, durante meses, tramos muy extensos del Huerva carecen de caudales circulantes. Si no se incrementa la regulación –en particular, el recrecimiento de Las Torcas– la aplicación del régimen de caudales ambientales difícilmente será compatible con la satisfacción de las demandas, particularmente las de regadío, dado el carácter preferente del abastecimiento de poblaciones, lo que contribuirá al despoblamiento de la zona.

TERCERA.- Pues bien, en coherencia con estos planteamientos y datos tomados de la Memoria del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro (PH-1998) y del documento Esquema Provisional de Temas Importantes (2008), el **recrecimiento del embalse de Las Torcas** (hasta una capacidad de 13,71 Hm³, con un incremento de capacidad de 6,21 Hm³, lo que supondrá un incremento de regulación de 5,6 Hm³ para las demandas del Huerva) fue incluido en el denominado **Pacto del Agua de Aragón**, aprobado por el Pleno de las Cortes de Aragón, el ya lejano 30 de junio de 1992, Pacto asumido, en toda su extensión y contenidos (Anejo 4, Capítulo I, Actuaciones de regulación), por el art. 38 de las Determinaciones de contenido normativo del **Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro**, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio (publicado mediante Orden de 13 de agosto de 1999).



Mancomunidad Ribera Bajo Huerva

N.I.F. P.5000048H

Plaza España 1-4

50430 María de Huerva

Tfno. 976/12.41.06

Los beneficiosos efectos de esta previsión –en cuanto a garantizar las funciones más arriba recogidas que cumplen los embalses- tienen reflejo en el art. 44.1 de dichas Determinaciones normativas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, relativo a la “*Asignación a diez años en la Junta de Explotación número 6: Cuenca del Huerva*” que establece lo siguiente:

“Los recursos disponibles al primer horizonte serán los regulados actuales más los derivados del **recrecimiento de la presa de Las Torcas** que se reservarán para suministrar los **abastecimientos urbanos** actuales y futuros, para mejora de las dotaciones de los actuales **regadíos**, para proporcionar **caudales ecológicos mínimos** aguas abajo del embalse y para pequeñas ampliaciones de regadío”.

Y ese compromiso fue también asumido e incorporado por el art. 36.2 y 3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del **Plan Hidrológico Nacional**, al incluir en el Anexo II, en las inversiones declaradas de interés general, en la cuenca del Ebro, el **recrecimiento del embalse de Las Torcas**, Anexo del que forma parte, en toda su extensión y contenido, el citado Pacto del Agua de Aragón. La consideración de las fechas que se acaban de relacionar permite constatar el considerable retraso que ha sufrido la ejecución de la mayoría de las obras incluidas en el Pacto del Agua de Aragón y, entre ellas, la del recrecimiento de Las Torcas. Si algunas -ya es público- que no se realizarán (embalse de Jánovas) o que su concepción originaria será modificada (Yesa, Biscarrués), el recrecimiento de Las Torcas está en este momento, en fase de redacción del Proyecto técnico tal como se recoge en el Apartado 6.2.2 EPTI, lo que no garantiza que finalmente vaya a ejecutarse, pues requiere como seguidamente señalamos la superación de un informe de viabilidad.

CUARTA.- En efecto, como ha quedado señalado, el recrecimiento del embalse de Las Torcas fue declarado obra hidráulica de interés general (Anexo II de la Ley del Plan Hidrológico Nacional de 2001). En la modificación del PHN (Ley 11/2005, de 22 de junio) se introdujo un nuevo apartado 5 al art. 46 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que obliga a elaborar, respecto de las obras hidráulicas declaradas de interés general un “**informe que justifique su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, incluyendo un estudio específico sobre la recuperación de los costes**”.

Según parece, este Informe no está realizado, pero no resultará difícil la justificación de los objetivos de esta actuación:

- Mejorar la garantía de los abastecimientos urbanos de la subcuenca;
- Garantizar las dotaciones de riego, que en la actualidad son muy débiles;
- Mantenimiento del caudal ecológico mínimo y la consecución del buen estado de las masas de agua, en particular desde el embalse de Las Torcas hasta el azud de Villanueva del Huerva, en riesgo de cumplimiento de los objetivos de calidad que deben cumplirse en 2015, así como para evitar la inexistencia de caudales en muchos tramos de su cuenca;
- Laminación de avenidas, amortiguando sus efectos destructivos, cíclicamente repetidos y de los que se guarda buena memoria histórica.



Mancomunidad Ribera Bajo Huerva

N.I.F. P.5000948H

Plaza España 1-4

50430 María de Huerva

Tfno. 976/12.41.06

En el plano **técnico**, el recrecimiento del embalse no plantea dificultades. Como tampoco los plantea en el plano **social** y **ambiental**. En efecto, el recrecimiento no afectará a ninguna zona urbana, ni a tierras de cultivo, razón por la que sus afecciones en estos aspectos son prácticamente irrelevantes y la actuación justificada de acuerdo como el balance "beneficios-cargas", circunstancia que explica el nulo rechazo social que tuvo la construcción inicial del embalse (verdaderamente deseada para garantizar y expandir los regadíos históricos de la cuenca) y no lo suscita ahora el recrecimiento.

En cuanto al **análisis financiero** y de **recuperación de costes** debe tenerse en cuenta que la repercusión del coste imputable a las funciones de mantenimiento del caudal ambiental mínimo y de laminación de avenidas no son individualizables y deben ser financiadas y asumidas por el Estado (como ocurre con otras actuaciones declaradas de interés general), financiadas mediante el sistema general de impuestos o con cargo a Fondos europeos. Al igual que se ha hecho en otros Proyectos semejantes en ríos de la margen derecha (por ejemplo, Embalse de Cigudosa-Valdeprado, en el río Alhama) puede imputarse a estas funciones ambientales y de laminación de avenidas un coste conjunto de un 70 por ciento, que habrá de asumir el Estado. El 30 por ciento restante, se repercutirá a los usuarios de acuerdo con una contribución adecuada de los sectores (abastecimiento, regadío, industria).

Por todas las consideraciones más arriba expuestas

MANIFIESTAN

1.- Que se tenga por comparecida a la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva mediante el presente escrito de alegaciones en tiempo y forma, así como, en consideración su **apoyo** al **recrecimiento del embalse de Las Torcas** (río Huerva), obra que debiera haberse ya ejecutado en cumplimiento de las previsiones del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado en 1998, que a su vez asumió el contenido y actuaciones del Pacto del Agua de Aragón, y que también fue incorporado por el art. 36 de la Ley que regula, e **IPlan Hidrológico Nacional**, al incluir en el Anexo II, en las inversiones declaradas de interés general, en la cuenca del Ebro, el **recrecimiento del embalse de Las Torcas**, Anexo del que forma parte, en toda su extensión y contenido, el citado Pacto del Agua de Aragón.

2.- Que el recrecimiento de La Torcas mejorará las garantías de los abastecimientos urbanos de la cuenca; garantizará las dotaciones de riego y la mejora en la planificación de los cultivos que ahora no es posible; garantizará el mantenimiento de un caudal mínimo circulante o ecológico, lo que permitirá el cumplimiento de los objetivos ambientales y mejorará las condiciones higiénico sanitarias de su cauce; finalmente, facilitará y mejorará la laminación de avenidas, que han supuesto históricamente pérdida de vidas humanas y la destrucción del patrimonio agrícola.

3.- Que las amenazas del cambio climático con la disminución e irregularidad del régimen de precipitaciones en los ríos de la margen derecha del tramo central del Ebro aconsejan acelerar la ejecución de esta infraestructura imprescindible para la sostenibilidad de la actividad económica y



Mancomunidad Ribera Bajo Huerva

N.I.F. P.5000048H

Plaza España 1-4

50430 María de Huerva

Tfno. 976/12.41.06

social de la cuenca del Huerva, muy castigada por la despoblación ante la falta de disponibilidad de este recurso imprescindible para la vida.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Presidente en María de Huerva a veintitres de enero de dos mil nueve.

VºBº
El Presidente.

